

# «SI, PERO...» QUIERE DECIR NO.

Si duda de la seguridad de un lugar de trabajo,  
de un entorno laboral o de una tarea,  
tiene derecho a decir no.

## Procedimientos a seguir

Awise a su superior inmediato. LSST, art. 15

El superior inmediato convoca inmediatamente a la persona delegada de prevención o, en su defecto, a una persona designada por quien ejerció su derecho de negativa, para examinar la situación. LSST, art. 16

Hasta que se emita una decisión, el empleador no puede hacer que otra persona realice el trabajo. Se considera que usted está trabajando, sin ninguna pérdida de salario. LSST, art. 14

Si no hay acuerdo entre la persona delegada de prevención y el representante de la parte patronal, o si usted mantiene su derecho a negarse, la intervención de una persona inspectora puede ser requerida por la persona trabajadora, la persona delegada de prevención o por la parte patronal. LSST, art. 18

La persona inspectora determina lo antes posible si existe, o no un peligro que justifique su negativa. LSST, art. 19

Si la persona responsable de las inspecciones considera que sus motivos son justificados y ordena al empleador corregir la situación, éste puede exigir que usted se mantenga disponible en el lugar de trabajo y puede asignarle temporalmente otras tareas que usted sea razonablemente capaz de realizar. LSST, art. 25

Le decisión de la persona responsable de las inspecciones se hace efectiva inmediatamente. También puede obligar al empleador a tomar medidas provisionales y exigir que se efectúen las correcciones necesarias en los plazos que determine. LSST, art. 19 y 20

## Solicitud de revisión

Si no obtiene satisfacción con la decisión de la persona inspectora, puede solicitar una revisión a la Comisión de normas, equidad, salud y seguridad laborales (CNESST) en un plazo de diez días a partir de la notificación. LSST, art. 191.1

Si no se interpone un recurso de revisión en estos plazos, la decisión de la persona inspectora es definitiva.

## Ninguna sanción

El empleador no puede despedir, suspender, trasladar o adoptar medidas disciplinarias o represalias ni imponer ninguna otra sanción a una persona trabajadora por haber ejercido su derecho de negativa. LSST, art. 30

## Para conocer sus derechos, comuníquese con:

- Su persona delegada de salud y seguridad \_\_\_\_\_
- Su sindicato \_\_\_\_\_

REALIZADO  
POR EL SERVICIO  
DE SALUD Y  
SEGURIDAD EN  
EL TRABAJO

